CONTRATO Nº 16 /2026

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA SERVIPRESS DE EDUARDO VERÓN (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 101, DEL DECRETO N° 2264/24, QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 02/2026 de fecha 02 de enero de 2026, para suscribir contratos y adendas contractuales, órdenes de compra, trabajo y/o servicios vinculados a los procedimientos de adquisiciones de bienes, provisión de servicios, consultorías, obras y locaciones, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **SERVIPRESS de Eduardo Verón**, domiciliada en la calle Fortín Toledo N° 1874 c/ Policarpo Cañete, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Eduardo Eulogio Verón Cardozo**, con **Cédula de Identidad N° 2.406.754**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2025**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen "LAS PARTES", en relación a la adjudicación de la convocatoria:
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, además de los documentos contractuales firmados por LAS PARTES, son los siguientes:

a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
*d. La oferta del **PROVEEDOR**;*
*e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

*Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.***

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

ServiPress
Servicios y Soluciones Gráficas
de Eduardo Verón Cardozo

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

4. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 101 Inc. a) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC), individualizado con el **ID N° 477302**, contemplado dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.*

5. *IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 101 Inc. b) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID Nº 477302**, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 306/2026.*

6. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 101 Inc. c) y k), del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")*

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						SERVIPRESS de Eduardo Verón	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Características	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
5	82121505-007	Banner roll up	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 900 **Máximo:** 1800	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213207	278.000	500.400.000
Precio Total							**500.400.000.-**

*La adjudicación del presente Contrato, es por un **monto mínimo** de **Gs. 250.200.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones Doscientos Mil)**, incluido todos los impuestos y un **monto máximo** de **Gs. 500.400.000.- (Guaraníes Quinientos Millones Cuatrocientos Mil)**, incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.*

7. *REAJUSTE. (Art. 101 Inc. d) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")*

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
Dónde:
***A:** Precio ajustado de los servicios facturados.*
***P:** Precio facturado de los servicios ofertados.*
***I.I.B.C.P:** Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicados en el apartado de "Plan de prestación de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas", establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la PARTE.*

La variación del valor del Contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del Contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 101 Inc. e) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

*Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, según necesidad y cantidad requerida por la **CONTRATANTE**, conforme a las especificaciones establecidas en el en Pliego de Bases y Condiciones.*
*A partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo de **5 (cinco) días hábiles** para la prestación efectiva de los servicios de impresión de cartelería solicitados por la Justicia Electoral.*
*El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios solicitados, mediante la presentación de Nota de Remisión o Recepción, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
Los servicios serán entregados en la Sede Central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, en coordinación con la Dirección de Logística Administrativa. de lunes a viernes de 07:15 a 15:00 hs.
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:
*La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:*

- *Cumplir con lo establecido en los apartados **"Detalle de los bienes y/o servicios" y "Plan de prestación de los servicios"**, solicitados en la sección **"Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas"** establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- *Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.*
- *Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo, según corresponda, mediante nota en el término de **1 (un) día hábil** de ser solicitada, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.*

Ing. Com. Marcelo Penis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.
Las inspecciones y pruebas por parte de la ***CONTRATANTE*** *se realizarán en: la Sede Central de la Institución.*

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 101 Inc. f) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Indicador	*Tipo*	*Fecha de presentación prevista*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Abril 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Mayo 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Junio 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Julio 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Agosto 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Setiembre 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Octubre 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Noviembre 2026*
Orden de Trabajo y/o Servicios	*Nota de Remisión o Recepción*	*Diciembre 2026*

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 101 Inc. g) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

No aplica.

12. CONDICIONES DE PAGO.

El ***PROVEEDOR*** *para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
Las formas y condiciones de pago al ***PROVEEDOR****, en virtud del Contrato serán las siguientes:* ***SIN ANTICIPO***
El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados, tales como Nota de Remisión o Recepción, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.
Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y demás disposiciones que rigen la materia, la misma deberá ser depositada.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Lic. Ana María Sanabria y el Ing. Com. Marcelo Denis, titulares de las Direcciones de Logística Administrativa (DLA) y de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), respectivamente; quienes de forma conjunta, separada e indistinta, tendrán la responsabilidad de la gestión de este, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.
La titular de la Dirección de Logística Administrativa (DLA) será la responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de ésta, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).
Corresponderá al titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.
La titular de la Dirección de Logística Administrativa (DLA), deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación de los servicios, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución del mismo de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***PROVEEDOR****.*
Las funciones encomendadas a cada dependencia en el marco de la administración del presente Contrato, son sin perjuicio de aquellas establecidas en el art. 103 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022" y demás reglamentaciones que pudieran ser emitidas al respecto.
En caso de cambio en la titularidad de las dependencias designadas como Administradores del Contrato, quienes fueren designados como nuevos directores, asumirán la Administración del Contrato en su carácter de titulares de las dependencias designadas para tal efecto.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 101 Inc. h) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 119 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

a. *Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*
b. *Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.*

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, y deberá ser entregada a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).
La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2027.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del ***PROVEEDOR*** *en virtud del Contrato.*

15. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 101 Inc. i) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

El plazo de validez de la Garantía de los bienes será de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la fecha de entrega final de la prestación de los servicios requeridos.

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

16. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

*El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).*

*Como requerimiento para efectuar los pagos al **PROVEEDOR**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).*

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

*El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social (IPS), así como por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

*En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS), deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.*

17. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, U OBRAS. (Art. 101 Inc. j) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

*El valor de las multas será de 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 122 inc. a, del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 101 Inc. k) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

*Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.*

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 101 Inc. l) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7021/2022")

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Son causas de terminación de los Contratos las siguientes causas:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";

c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) Por resolución firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del Contrato;

*e) Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE** por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el Contrato;*

*f) Por resolución o rescisión de la **CONTRATANTE** por incumplimiento del **PROVEEDOR**;*

*g) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, salvo las siguientes excepciones:*

I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución del Contrato.

II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.

*h) Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la **CONTRATANTE** tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del mismo e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos.*

POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

*La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.*

*Para dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la **CONTRATANTE**, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.*

Ing. Com. Marcelo Penis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al ***PROVEEDOR****.*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS.

Son causas de terminación del Contrato por razones imputables al ***PROVEEDOR****:*

a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
b) Por quiebra o insolvencia del ***PROVEEDOR****, consultor o contratista.*
c) Por fraude o corrupción debidamente comprobado.
d) En los demás casos estipulados en el reglamento y en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La resolución procederá cuando exista incumplimiento de Contrato que motive la extinción del mismo. La rescisión será aplicable para dar por concluida la relación contractual, cuando sobrevenga alguna causal prevista en el Contrato o en la Ley, distinta del incumplimiento.
El procedimiento para dar por terminado el contrato está establecido en el Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022".

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El ***PROVEEDOR*** *podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la* ***CONTRATANTE****:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la ***CONTRATANTE*** *por más de 60 (sesenta) días corridos;*
b) Por la suspensión de la ejecución del Contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la ***CONTRATANTE****, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y*
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la ***CONTRATANTE*** *hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.*

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE. (Art. 101 Inc. m) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.
Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/2022. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o

Ing. Com. Marcelo Penis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

22. IDIOMA DEL CONTRATO.

El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
El ***PROVEEDOR*** *correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.*

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 27 de mayo del año 2026.

Sr. ***Eduardo Eulogio Verón Cardozo***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
SERVIPRESS de Eduardo Verón
Representante Legal

Ing. ***Com. Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Representante Legal
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767, Asunción – Paraguay
www.tsje.gov.py

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID Nº 477302.----------

Asunción, 16 de abril de 2026

VISTO: *Las Notas DLA N° 532/2025 y DLA N° 621/2025 de la Dirección de Logística Administrativa de fecha 03 de octubre de 2025 y 06 de noviembre de 2025, por la cual solicita la "Contratación de Servicios de Impresión de Cartelería en el marco de las Elecciones Municipales 2026", de conformidad a lo establecido en las reglamentaciones legales vigentes y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Dirección de Logística Administrativa, solicitó la contratación de servicios de impresión de Cartelería en el marco de las Elecciones Municipales 2026, a los efectos de satisfacer las necesidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Justicia Electoral.----------*

Que el Área Requirente remitió las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los precios referenciales que fueron confeccionados de conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que en fecha 15 de enero de 2026, se procedió a la recepción y apertura de los sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 2264/2024.----------

Que por Resolución DGAF/TSJE Nº 337/2024, de fecha 21 de mayo de 2024 se ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas de la Justicia Electoral para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Que el Comité de Evaluación de Ofertas emitió su informe correspondiente en fecha 13 de abril de 2026, recomendando la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas **LA REPÚBLICA S.R.L., SERVIPRESS de Eduardo Verón, JUST IN TIME S.A.** *y* **TALLERES GRÁFICOS EMASA,**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

César Rossel

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302.----------

atendiendo al criterio de evaluación basado únicamente en el precio y al sistema de adjudicación por Ítems establecido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, por haber cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, con la capacidad legal, con la contestación de solicitud de aclaraciones, con la presentación de desgloses de costos, con las especificaciones técnicas, con la experiencia, con la capacidad técnica y con la capacidad financiera conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que por Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 2264/2024 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los bienes ofertados.----------

Que el artículo 59 "Administrador del contrato" de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos…".--------

Que el Decreto Nº 2264/2024 en su artículo 102 "Designación del administrador de contrato" expresa: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato…".----------

Que la Ley Nº 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6º, expresa lo siguiente: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;… h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302.----------

Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...".----------

Que por Resolución TSJE N° 183/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025 se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.----------

***POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;----------*

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 13 de abril de 2026.----------*

Art. 2º ***ADJUDICAR** la convocatoria a Licitación Pública Nacional Nº 19/2025 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302, a las empresas **SERVIPRESS de Eduardo Verón.**, con **RUC N° 2406754-7, LA REPUBLICA S.R.L.**, con **RUC Nº 80009344-5, TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L.**, con **RUC Nº 80004636-6 y JUST IN TIME S.A.** con **RUC Nº 80059559-9,** conforme al siguiente detalle:----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302.----------

SERVIPRESS de Eduardo Verón							
Ítems	*Códigos de Catálogos*	*Descripción de los Bienes*	*Atributos*	*Cantidades*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*	*Características*
5	82121505-007	Banner roll up	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 900 **Máximo:** 1800	278.000	500.400.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213207
Precio Total						**500.400.000.-**	

Por un precio total mínimo de Gs. 250.200.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta Millones Doscientos Mil), incluido todos los impuestos y por un precio total máximo de Gs. 500.400.000.- (Guaraníes Quinientos Millones Cuatrocientos Mil), incluido todos los impuestos. ----------

LA REPÚBLICA S.R.L.							
Ítems	*Códigos de Catálogos*	*Descripción de los Bienes*	*Atributos*	*Cantidades*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*	*Características*
4	82121505-007	Banner para Voto Accesible.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 158 **Máximo:** 315	350.000	110.250.000	**Procedencia:** PYA **Nro_certificado_origen_nacional:** 213189
6	82121505-007	Impresión de Back Pódium medida 2,52x2,20 m.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 5 **Máximo:** 10	1.140.000	11.400.000	**Procedencia:** PYA **Nro_certificado_origen_nacional:** 213189
Precio Total						**121.650.000.-**	

Por un precio total mínimo de Gs. 61.000.000.- (Guaraníes Sesenta y Un Millones), incluido todos los impuestos y por un precio total máximo de Gs. 121.650.000.- (Guaraníes Ciento Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta Mil), incluido todos los impuestos.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302.----------

TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L.							
Ítems	*Códigos de Catálogos*	*Descripción de los Bienes*	*Atributos*	*Cantidades*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*	*Características*
2	82121505-007	Banner "Inscríbete"	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 5 **Máximo:** 10	335.000	3.350.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213134
3	82121505-007	Banner desplegable retráctil horizontal.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 5 **Máximo:** 10	412.000	4.120.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213134
7	82121505-9999	Señalética para oficina medida 0,25x0,30 m.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 15 **Máximo:** 30	119.950	3.598.500	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213134
8	82121505-007	Impresión de Back Pódium medida 4,30x2,20 m.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 5 **Máximo:** 10	1.370.650	13.706.500	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:** 213134
Precio Total						**24.775.000.-**	

Por un precio total mínimo de Gs. 12.387.500.- (Guaraníes Doce Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos), incluido todos los impuestos y por un precio total máximo de Gs. 24.775.000.- (Guaraníes Veinticuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil), incluido todos los impuestos. ----------

JUST IN TIME S.A.							
Ítems	*Códigos de Catálogos*	*Descripción de los Bienes*	*Atributos*	*Cantidades*	*Precio Unitario (IVA Incluido)*	*Precio Total (IVA Incluido)*	*Características*
1	82121505-007	Banner con logo de la Justicia Electoral.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 5 **Máximo:** 10	369.000	3.690.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:**
9	82121505-9999	Señalética para oficina medida 0,80x0,20 m.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 15 **Máximo:** 30	128.500	3.855.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:**
10	82121505-9999	Señalética para oficina-Misión.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 15 **Máximo:** 30	127.000	3.810.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:**
11	82121505-9999	Señalética para oficina-Visión.	**Unidad de medida:** Unidad **Presentación:** UNIDAD	**Mínimo:** 15 **Máximo:** 30	120.000	3.600.000	**Procedencia:** Nacional **Nro_certificado_origen_nacional:**
Precio Total						**14.955.000.-**	

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Boquerón González

César Rossel

13-11

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 306 /2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTELERÍA EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477302.----------

Por un precio total mínimo de Gs. 7.477.500.- (Guaraníes Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos), incluido todos los impuestos y por un precio total máximo de Gs. 14.955.000.- (Guaraníes Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil), incluido todos los impuestos.----------

Art. 3º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previsto en el Objeto del Gasto 262 - "IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.----------*

Art. 4º ***DESIGNAR*** *a los funcionarios, Lic. Ana María Sanabria e Ing. Com. Marcelo Denis, titulares de las Direcciones de Logística Administrativa (DLA) y la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) respectivamente, de forma conjunta, separada e indistinta, como Administradores del contrato.----------*

Art. 5º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contrato correspondientes.----------*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

César Rossel

Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala
Secretario General
TSJE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 02 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FUNCIONARIOS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO ÓRDENES DE COMPRA, TRABAJO Y/O SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 996/2025.----------

Asunción, 02 de enero de 2026

VISTO: *La necesidad de designar responsables para la suscripción de contratos, adendas contractuales y documentos, en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"y la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", según corresponda; y ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley N° 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 6° establece, entre otros, cuanto sigue: "Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes; ...q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nacion; ... r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación".----------*

Que la Dirección General de Administración y Finanzas es la dependencia responsable del gerenciamiento de los recursos asignados a la Institución en el Presupuesto General de la Nación, así como de los recursos humanos, financieros y materiales disponibles, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación.----------

Que en fecha 09 de diciembre de 2022 fue promulgada y publicada la Ley N° 7021 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que abroga la Ley N° 2051/2003, y en fecha 01 de agosto de 2024 fue publicado el Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas". ----------

Que el artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su segundo párrafo dispone: "...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de su convocatoria... ".----------

Que resulta necesario designar representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas para la suscripción de los contratos y adendas contractuales, así como órdenes de compra, trabajo y/o servicios vinculados a los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes,

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge E. Bogarín González

Lourdes Raquel Rojas
Secretaria Judicial

César Rossel

Abog. Lilian Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Superior de Justicia Electoral - Sala

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 02 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FUNCIONARIOS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO ÓRDENES DE COMPRA, TRABAJO Y/O SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 996/2025.----------

provision de servicios, consultorías, obras y locaciones, y demás instrumentos administrativos equiparables a los mismos, de conformidad con los procedimientos legales regulados en las Leyes N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, así como en el Decreto N° 20132/2003 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/1983". ----------

Que, por otra parte, por Resolución DGAF/TSJE N° 996/2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, en su artículo 4°, se encomienda a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la suscripción del contrato correspondiente, en el marco del procedimiento de contratación internacional por la vía de la excepción N° 01/2025 para el "Arrendamiento de Maquinas de Votación Electrónica y Servicios Conexos para la aplicación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico para las Elecciones Municipales 2026, Ad referéndum al Presupuesto 2026", ID N° 476307. ----------

Que resulta pertinente modificar lo dispuesto en el artículo mencionado, facultando al titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos la suscripción del contrato referido, durante la ausencia del titular de la Dirección General de Administración y Finanzas. ----------

Que ante la ausencia de uno de sus miembros este Tribunal lo integra la Magistrada Electoral Lilian Rojas, conforme a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 635/1995. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.----------*

RESUELVE:

***Art. 1° AUTORIZAR** a la **Licenciada Mónica Guadalupe Castro Franco**, con Cédula de Identidad Civil número 3.715.289, **Directora de Procedimiento y Evaluación Administrativa** y al **Ingeniero Marcelo Andrés Denis Torrez**, con Cédula de Identidad Civil número 2.243.262, **Director de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos**, dependientes de la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir conjunta o indistintamente Contratos y Adendas contractuales, así como Órdenes de Compra,*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

Jorge L. Ramírez González

César Rossel

Abog. Lilian Lorena Rojas
Ministro
Tribunal Electoral Vta. Sala

Lourdes Raquel Rojas
Secretaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/TSJE Nº 011 /2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA A FUNCIONARIOS A SUSCRIBIR CONTRATOS Y ADENDAS CONTRACTUALES, ASÍ COMO ÓRDENES DE COMPRA, TRABAJO Y/O SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 996/2025.----------

Trabajo y/o Servicios vinculados a los procedimientos de contratación de adquisiciones de bienes, provisión de servicios, consultorías, obras y locaciones, durante el Ejercicio Fiscal 2026, y demás instrumentos administrativos equiparables a los mismos, regidos por la Ley N° 7021/2022 y la Ley N° 2051/2003, según corresponda de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley N° 7021/2022, salvo en aquellos procedimientos de contratación que cuenten con designación particular.----------

Art. 2° ***RESPONSABILIZAR*** *a los funcionarios designados en el artículo 1° de la presente resolución, de cotejar que la emisión de las órdenes de compras, trabajo y/o servicios se ajusten a lo requerido por los Administradores de Contratos, así como de verificar las proformas de contratos previo a su suscripción, a fin de que los mismos concuerden con las condiciones estipuladas en las diferentes bases y condiciones y demás disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, así como del control y seguimiento de la ejecución contractual hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Máxima Autoridad Institucional cualquier incumplimiento que podría derivar de la ejecución de los mismos.----------*

Art. 3° ***MODIFICAR*** *el artículo 4° de la Resolución DGAF/TSJE Nº 996/2025, suscripta en el marco del procedimiento de Contratación Internacional por la Vía de la Excepción Nº 01/2025 para el "Arrendamiento de Máquinas de Votación Electrónica y Servicios Conexos para la aplicación del Sistema de Votación y Escrutinio Electrónico para las Elecciones Municipales 2026, Ad Referéndum al Presupuesto 2026", ID Nº 476307, el cual quedará redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 4° ENCOMENDAR** al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la suscripción del contrato correspondiente y en caso de su ausencia, dicha atribución será suplida por el titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos.----------"*

Art. 4° ***ESTABLECER*** *la vigencia de la presente Resolución a partir de su firma.----------*

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA GENERAL

ANTE MÍ:

Abog. Lilian Lorena Rojas
Miembro
Tribunal Electoral Vial Sala

Jorge E. Bogarín González *César Rossel*

Lourdes Raquel Rojas
Secretaria Judicial